



Juzgado Promiscuo Municipal
Solano – Caquetá

Solano Caquetá, agosto seis (06) de dos mil veintiuno (2021).

AUTO INTERLOCUTORIO CIVIL No. 091

Como se observa que la anterior solicitud de Matrimonio civil presentada por los señores **Juan de la Cruz Samboni**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No.18.190.104, expedida en Puerto Guzmán P/Mayo y **Sol Ángel Peña Mestizo**, identificada con la Cedula de Ciudadanía No 40.660.130, expedida en Morelia, Caquetá, citando como testigos a los señores **Tito Rodríguez Tamayo**, identificado con la C.C. No 1.098.658.112, expedida en Bucaramanga y **Lucy Mayerly Téllez Quiroga**, identificada con la C.C. No 1.095.806.753 expedida en Florida Blanca, reúne los requisitos legales, se dará viabilidad al presente trámite dando aplicación al art. 135 del C. Civil colombiano y Decreto Legislativo 806 de 2020 y demás normas concordantes, en consecuencia este Despacho,

DISPONE:

PRIMERO: Admitir la solicitud de Matrimonio civil de los señores **Juan de la Cruz Samboni** y **Sol Ángel Peña Mestizo**.

SEGUNDO: Fijar el día veinte (20) de agosto de 2021, a las 11:00 a.m. para llevar a cabo audiencia de celebración con la presencia de los contrayentes y sus testigos señores **Tito Rodríguez Tamayo** y **Lucy Mayerly Téllez Quiroga**.

TERCERO: La audiencia se llevara a cabo de manera virtual por medio del programa Lifesize y se les comunicara a las partes el link por medio de WhatsApp.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS HERNANDO BETANCUR SALAZAR

Juez

Firmado Por:

	JUZGADO ÚNICO PROMISCOU MUNICIPAL
	SOLANO CAQUETÁ
	ESTADO VIRTUAL N° <u>045</u>
	El día de hoy, 09 de agosto de 2021, notifico el anterior auto por estado
	DORIS ORDOÑEZ BENAVIDEZ
	Secretaria
	www.ramajudicial.gov.co link juzgados Promiscuos Municipales

Luis Hernando Betancur Salazar

Juez

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Juzgado Municipal



Juzgado Promiscuo Municipal
Solano – Caquetá

Caqueta - Solano

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0cb79355ab4ddff071c01ab0812d7b08a1e9f66459a2467b8a3b2a9a06c4d16b

Documento generado en 06/08/2021 10:36:47 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>